

**EL DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
CERTIFICA:**

Que BERMEO QUINTERO LEVID

Código No 1988200070

Identificado(a) 12123196

Expedida en NEIVA

Estudiante del Programa de LICENCIATURA EN ADMINISTRACION EDUCATIVA

Cursó las siguientes asignaturas y obtuvo las calificaciones que a continuación se indican:

Nota aprobatoria de 3.0 en la escala de 0.0 a 5.0

PERIODO: 19882A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|------------------------|-------|--------------|
| 30024103 | 1 | MATEMATICA I | 3.4 | TRES CUATRO |
| 30023004 | 2 | TECNICAS COMUNICACION | 4 3.2 | TRES DOS |
| 30010013 | 1 | ADMON GENERAL I | 4.5 | CUATRO CINCO |
| 30025001 | 1 | PSICOLOGIA GENERAL | 3 3.6 | TRES SEIS |
| 30010101 | 1 | PRINCIPIOS DE ECONOMIA | 3 3.3 | TRES TRES |

En este periodo su promedio aritmético es de: 3.60

PERIODO: 19891A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|----------------------|-------|--------------|
| 30025002 | 2 | PSICOLOGIA EVOLUTIVA | 3 3.3 | TRES TRES |
| 30020201 | 2 | SOCIOLOGIA GENERAL | 4 3.6 | TRES SEIS |
| 30010014 | 2 | ADMON GENERAL II | 3.2 | TRES DOS |
| 30010107 | 2 | ECONOMIA COLOMBIANA | 3 3.5 | TRES CINCO |
| 30024104 | 2 | MATEMATICA II | 3.7 | TRES SIETE |

En este periodo su promedio aritmético es de: 3.46

PERIODO: 19892A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|-----------------------|-------|--------------|
| 30011101 | 3 | PRINCIPIOS DE DERECHO | 3.8 | TRES OCHO |
| 30020202 | 3 | SOCIOLOGIA EDUCATIVA | 3 3.9 | TRES NUEVE |

Fecha: 09-Jul-2019 Hora: 08:37:57

Usuario: a7691497

Certificado No: 188344

Pag. 1 / 4

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada por el Ministerio de Educación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila

Gestión, Participación y Resultados

[Handwritten Signature]
51





| | | |
|----------|---|-------------------|
| 30024502 | 3 | ESTADISTICA I |
| 30020001 | 3 | ADMON EDUCATIVA I |
| 30010004 | 3 | ADMON PUBLICA |

| | |
|-------|---------------|
| 3.4 | TRES CUATRO |
| 5 3.0 | TRES CERO |
| 4.4 | CUATRO CUATRO |

En este periodo su promedio aritmético es de: 3.70

PERIODO: 19901A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|--------------------------------|-------|---------------|
| 30011106 | 4 | LEGISLACION LABORAL | 4.4 | CUATRO CUATRO |
| 30020002 | 4 | ADMON EDUCATIVA II | 4 3.6 | TRES SEIS |
| 30024503 | 4 | ESTADISTICA II | 3.1 | TRES UNO |
| 30023001 | 4 | TEORIA DEL CONOCIMIENTO | 3.7 | TRES SIETE |
| 30010011 | 4 | DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 4.1 | CUATRO UNO |
| 30025101 | 4 | FILOSOFIA E HISTORIA EDUCACION | 4.0 | CUATRO CERO |

En este periodo su promedio aritmético es de: 3.82

PERIODO: 19902A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|---------------------------------|-------|--------------|
| 30010015 | 5 | PLANEACION GENERAL | 3.5 | TRES CINCO |
| 30020006 | 5 | LEGISLACION ESCOLAR | 4 3.1 | TRES UNO |
| 30011002 | 5 | CONTABILIDAD | 3.8 | TRES OCHO |
| 30020007 | 5 | PRINCIPIOS DE SUPERVISION | 4 3.4 | TRES CUATRO |
| 30025301 | 5 | METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION | 4 4.6 | CUATRO SEIS |

En este periodo su promedio aritmético es de: 3.68

PERIODO: 19911A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|---------------------------|-------|---------------|
| 30020008 | 6 | TECNICAS DE SUPERVISION | 3 4.5 | CUATRO CINCO |
| 30011003 | 6 | PRESUPUESTO | 4.0 | CUATRO CERO |
| 30020005 | 6 | PLANEACION EDUCATIVA | 4 4.4 | CUATRO CUATRO |
| 30025104 | 6 | PEDAGOGIA Y DIDACTICA | 3 4.3 | CUATRO TRES |
| 30025307 | 6 | TECNICAS DE INVESTIGACION | 3 4.5 | CUATRO CINCO |

Fecha: 09-Jul-2019 Hora: 08:37:58

Usuario: a7691497

Certificado No: 188344

Pag. 2 / 4

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada por el Ministerio de Educación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila

52



En este periodo su promedio aritmético es de: 4.34

PERIODO: 19912A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|-----------------------------|-----|------------------|
| 30020009 | 7 | EVALUACION INSTITUCIONAL | 4 | 3.9 TRES NUEVE |
| 30020011 | 7 | ADMON DE PERSONAL EDUCATIVO | 4 | 3.5 TRES CINCO |
| 30024602 | 7 | TECNICAS DE PROGRAMACION | | 3.0 TRES CERO |
| 30020004 | 7 | ADMON DE PLANTA FISICA | 5 | 3.9 TRES NUEVE |
| 30025303 | 7 | SEMINARIO INVESTIGACION | 3 | 4.0 CUATRO CERO |
| 30025308 | 7 | PLANEAMIENTO CURRICULAR | | 4.5 CUATRO CINCO |

En este periodo su promedio aritmético es de: 3.80

PERIODO: 19921A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|---------------------------|-----|-----------------|
| 30020101 | 8 | PRACTICA ADMINISTRATIVA I | 5 | 4.6 CUATRO SEIS |
| 30025302 | 8 | AYUDAS EDUCATIVAS | | 4.1 CUATRO UNO |

En este periodo su promedio aritmético es de: 4.35

PERIODO: 19922A

| Código | Sem | Asignatura | IHS | Calificación |
|----------|-----|----------------------------|-----|-----------------|
| 30020102 | 2 | PRACTICA ADMINISTRATIVA II | 4 | 4.8 CUATRO OCHO |

En este periodo su promedio aritmético es de: 4.80

Durante la carrera su promedio fue de: 3.95

----- Fin de Notas -----

El alumno aprobó el plan de estudios del programa académico, obteniendo el título de ...

LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA

Fecha: 09-Jul-2019 Hora: 08:37:58

Usuario: a7691497

Certificado No: 188344

Pag. 3 / 4

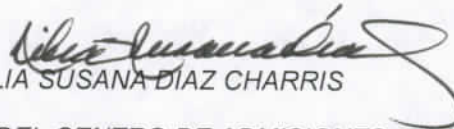
Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
 PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
 Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
 PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
 Vigilada Mineducación
 www.usco.edu.co
 Neiva, Huila



Este programa académico esta aprobado por el ICFES según REGISTRO

111443706584100112300

* Este certificado para su validez no requiere autenticación de Notaria, Decreto No 1024 del 15 de abril de 1982 en su artículo 2.


LILIA SUSANA DÍAZ CHARRIS

DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

Fecha: 09-Jul-2019 Hora: 08:37:58
Usuario: a7691497
Certificado No: 188344

Pag. 4 / 4

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila

Gestión, Participación y Resultados

54



1952

1952



CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Resolución No. 1441/02 - 08/11/02

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana

Teniendo en cuenta que

Levid Hermeo Quintero


C.C. 12.123.196 de Neiva

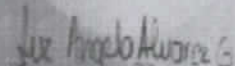
cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

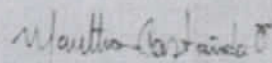
Especialista en

Formulación y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Social

En testimonio de ello, le otorgó el presente Diploma que lo acredita como tal, en conformidad con el sello de la Institución y en constancia firmar.


Rector


Director del Programa


Secretario General

Dado en Neiva República de Colombia a los 2 días del mes de Noviembre de 2002

Registrado en el folio 646-1 Reg. 3170 del libro de Diplomas No. 7 Bogotá, D. C. Noviembre .2 de 2002

55



UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En Convenio con

EL CENTRO INTERNACIONAL DE
EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO "CINDE"

Teniendo en cuenta que:

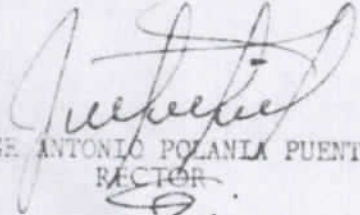
LEVID BERMEO QUINTERO


C. C. No. 12.123.196 de Neiva (Huila)

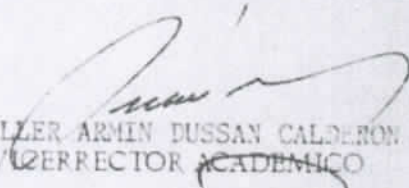
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios del Programa de Estudios para Graduados le confiere el título de

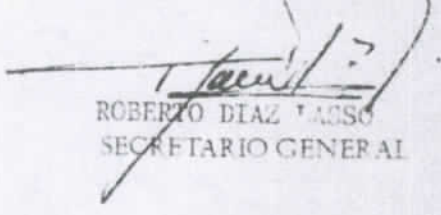
MAGISTER EN EDUCACION
Y DESARROLLO COMUNITARIO

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva,
a los 22 días del mes de AGOSTO de 19 97


JORGE ANTONIO POLANÍA PUENTES
RECTOR


CLARA ELVIRA BELTRÁN DE ROJAS
DIRECTOR DE POSTGRADO


MILLER ARMIN DUSSAN CALDERÓN
VICE-RECTOR ACADÉMICO


ROBERTO DÍAZ VASSO
SECRETARIO GENERAL



Bogotá D, C. 29 de marzo de 2019

Señor

NOE CASTRO CRIOLLO

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria Territorial Centro oriente

Radicado de Entrada CNSC: 212899111

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 212899111.

Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando además de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 02 de noviembre de 2018, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de, Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, a





través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

De conformidad con los Acuerdos de Convocatoria, artículo 24: *"Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC"*.

Al revisar la reclamación presentada por Ud., se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

"Reclamación cumplimiento de requisitos mínimos OPEC 77551

Adjunto escrito de reclamación"

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.

En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 03 de enero de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, debiendo además desmarcar aquellos documentos que no consideraran necesarios para participar en la Convocatoria.

Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no





serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Profesional Especializado; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

| | |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Empleo: Profesional Especializado, Código 222, Grado 10 | |
| Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE NEIVA - HUILA | |
| Requisitos Mínimos del empleo | |
| Estudios | Estudio: Título Profesional del núcleo básico de conocimiento en: Administración en la Disciplina Académica en Administración Pública o Administración Educativa o Empresas o Título Profesional en NBC de Ingeniería Industrial y afines en la disciplina académica Ingeniería Industrial o Título Profesional del NBC Contaduría en la Disciplina Académica Contaduría o Título Profesional del NBC Economía en la Disciplina Académica en Economía. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización en Gerencia Educativa o Gerencia de Proyectos o Gestión de Entidades Territoriales o Alta Gerencia o Gerencia de Mercadeo Estratégico. |
| Experiencia mínima | Experiencia: Cuarenta (40) meses de experiencia profesional |
| Alternativa y/o Equivalencia | |



59

59



| | |
|-------------------------------------------------|------------|
| Alternativa / Equivalencia de Educación | No aplica. |
| Alternativa / Equivalencia de Experiencia | No aplica. |

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Ahora bien, realizada nuevamente la verificación se observa que el aspirante **NOE CASTRO CRIOLLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4940620, aportó los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos solicitados por la OPEC, por tal motivo, se procederá a su **ADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección para el Empleo: Profesional Especializado; establecidos en la OPEC N° 77551.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.







Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GUZMÁN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

*Proyectó: David Felipe Moreno Castellanos.
Revisó: Nidia García*



61

61-





Juzgado Segundo Civil del Circuito

OFICIO No. 2154
Neiva, Julio 23 de 2019

Señor(a)
DIRECTOR(A) GENERAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE.
Notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
CARRERA 16 No. 96 - 64 piso 7
Bogotá D.C.

Ref: Acción de tutela de **LEVID BERMEO QUINTERO vs. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRO.- Rad: 2019-00154-00.**

Comedidamente me permito notificar a Ud., la providencia de fecha veintitrés (23) de Julio de 2019 dictada dentro de la acción de tutela de la referencia, para lo cual se transcribe como sigue:

“**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.** Neiva, Julio veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)... Teniendo en cuenta lo informado la Secretaria General de la Alcaldía de Neiva, el 18 de julio del año en curso, visible a folio 69 Vto., a través del cual informa que para dicha dependencia es imposible dar cumplimiento a lo ordenado por éste Despacho Judicial, en comunicar sobre la admisión de la presente acción constitucional, a todos los participantes de la convocatoria, para el cargo de Profesional Especializado Grado 12, Código 222, Open 68984 - convocatoria Territorial Centro Oriente del concurso de méritos de la Alcaldía de Neiva - Huila, toda vez, que quien tiene la administración del concurso de méritos es la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde no tienen acceso al aplicativo SIMO.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de notificar y correr el traslado respectivo a los vinculados, se ordena solicitar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, la publicación del oficio respectivo junto con el escrito que contiene la demanda de tutela, en el portal de la página Web. donde notifica a los aspirantes los resultados de las pruebas. Así mismo, notifíqueseles por medio de la página web. de la rama judicial. Una vez notificados deberá allegar certificado o constancia del trámite realizado. **NOTIFÍQUESE**, El Juez, (Fdo). **CARLOS ORTÍZ VARGAS”**.

Se adjunta copia del auto admisorio de la acción de tutela, del escrito de tutela y anexos.

Atentamente,


KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES-
Secretaria.

